RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
N° 019-2024-MDCH-U.RR.HH.

Characato, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N ª 455-2024-MDCH/A-GM-URRHH, de fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal la programación de vacaciones del personal para el ejercicio 2025; con Memorándum N.º 00794-2024-GM-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el articulo 194· de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N" 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 43· del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20· numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el articulo 24' literal d) del Decreto Legislativo N" 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, el articulo 102' del Decreto Supremo N" 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, "son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el artículo 2 del D.L. N° 1405 establece, entre otros, que los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.

Que, el articulo 103' del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades Públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el dispositivo precitado en el considerando anterior, asimismo, prescribe: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las

necesidades de servicio. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el articulo 6' del Decreto Supremo N" 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores";

Por las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH; es necesario aprobar el Rol de Vacaciones para el ejercicio 2025 del personal bajo el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto legislativo N.º 728 Y Decreto Legislativo N.º 1057-CAS de la Municipalidad Distrital de Characato.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025 del personal bajo el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto legislativo N.º 728 y Decreto Legislativo N.º 1057-CAS de la Municipalidad Distrital de Characato, conforme el ANEXO 01 (02 folios)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los servidores harán uso del periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes que se reprograme su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a todas las Gerencias, Sub Gerencias y demás unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Lic. Mayra Peñarano Llerena
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 01

PROGRAMACIÒN DE VACACIONES PARA EL AÑO 2025

Nª	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	VACACIONES
1	AMPUERO CHAVEZ CLARA ALEJANDRINA	276	OCTUBRE
2	LINARES CHACON ARISTOTELES WILLAN	276	MAYO
3	LINARES LUQUE MARIBEL EFIGENIA	276	AGOSTO
4	LINARES LUQUE ROCERLINDA ULDARICA	276	SETIEMBRE
5	OLIVARES FUENTES RILDO RICHARD	276	MAYO
6	RUELAS HUACASI FELICITAS	276	ENERO

Nª	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	VACACIONES
1	BUSTAMANTE VALENCIA MARCOS RENZO	CAS	SETIEMBRE
2	CARDEÑA MERMA YASMANI ROSMEL	CAS	OCTUBRE
3	CHARCA FLORES LUIS ALBERTO	CAS	SETIEMBRE
4	CHICAÑA CUTIPA JORGE LUIS	CAS	FEBRERO
5	CONDORI COLQUE KATHIA MIRELLA	CAS	MAYO
6	DELGADO AGUILAR JOSE MEDARDO	CAS	JULIO
7	ESCALANTE INCA ANTONY	CAS	NOVIEMBRE
8	FERNANDEZ PINTO KRITMER JOSHEPH	CAS	ABRIL
9	FLORES INFANTES NORMA	CAS	MAYO
10	GUILLEN DIAZ VANESSA CAROLINA	CAS	SETIEMBRE
11	GUZMAN RAMOS DE MIRANDA GLENY GIOVANNA	CAS	FEBRERO
12	HERRERA GUILLEN ARMANDO SIMON	CAS	DICIEMBRE
13	HERRERA GUILLEN ELBER CLEMENTE	CAS	DICIEBRE
14	HUACASI MAMANI JUANA	CAS	MARZO
15	HUAMANI CHAHUA TANIA ELIDA	CAS	JUNIO
16	LINARES CHACON MARIA SOLEDAD	CAS	FEBRERO
17	MAMANI MAMANI JUAN MANUEL	CAS	MAYO
18	MARIN PUCHO MIGUEL ANGEL	CAS	SETIEMBRE
19	MENDOZA FLORES ROXANA LIZBETH	CAS	FEBRERO
20	MIRANDA MELENDEZ JENMIL CLAUDIA	CAS	ABRIL
21	OVIEDO TORRES BRENDA LIRIO	CAS	MARZO
22	PEREZ ZEA RONALD AQUILES	CAS	AGOSTO
23	PINTO MOLINA JOSE MARIA	CAS	OCTUBRE
24	PINTO QUICAÑO LEOPOLDO LUCIO	CAS	MARZO

25	PONCE PURACA JOSE EUSTAQUIO	CAS	FEBRERO
26	POSTIGO RUIZ ROXANA ARACELLY	CAS	SETIEMBRE
27	PUMA CRUZ MIGUEL ANGEL	CAS	AGOSTO
28	QUINA AMPUERO ELIANA CAROL	CAS	OCTUBRE
29	RIOS GROVAS ELIZABETH	CAS	AGOSTO
30	SOTO GONZALES MANUEL ANGEL	CAS	OCTUBRE
31	TORREBLANCA PINTO ALEIDA JAMILETH	CAS	ABRIL
32	VILCA HUISA MILAGROS YENNY	CAS	MARZO
33	ZEGARRA TEJADA DE CHAVEZ ROCIO CANDELARIA	CAS	FEBRERO
34	ZEVALLOS QUISPE MAYRA NILDA	CAS	ABRIL

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	VACACIONES
1	AYALA CHANINE CLODOALDO RAYMUNDO	728	JULIO
2	AYALA CHANINE MARLUBY AGRIPINA	728	JUNIO
3	BERNEDO MESTAS LEONARDO	728	AGOSTO
4	CHARRES CHOQUE MARLENE DORIS	728	DICIEMBRE
5	CHIRE QUISPE MEREYDA MARGARITA	728	ENERO
6	COILA CALIZAYA ALFREDO FRANCISCO	728	OCTUBRE
7	CONDORI VELASQUEZ FERMIN CIRILO	728	ABRIL
8	CUEVAS QUISPE PAULINA MICAELA	728	SETIEMBRE
9	CUNO VELARDE SALOME BASILIA	728	ENERO
10	HERRERA LINARES ARODI JAIME	728	JULIO
11	MACHACA CONDORI MARUJA ERMELINDA	728	MAYO
12	MAMANI YAURI MARIA	728	JUNIO
13	MAYTA CUNO MARIA ESTELA	728	ABRIL
14	PORTUGAL MACEDO LUISA MARIA	728	AGOSTO
15	QUISPE CHOQUEPATA ALVARO JOEL	728	FEBRERO
16	QUISPE MAMANI MARIBEL	728	ABRIL
17	SALAS TONI JUAN CANCIO	728	OCTUBRE
18	VELASQUEZ CASTILLO MEYERSON ANDRE	728	AGOSTO
19	VILCA FLORES JOSE	728	DCIEMBRE
20	VILLANUEVA ALEJO HECTOR LINO	728	NOVIEMBRE
21	WARTHON CARTAGENA EVELINA DIONICIA	728	ENERO